

EXPEDIENTE: JE/042/2026.

PARTE (S) ACTORA ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.
(S):

AUTORIDAD (ES) COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
RESPONSABLE (S): DE MORENA.

AUTO DE REQUERIMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

VISTOS: los autos del expediente **JE/042/2026**, integrado con motivo de la interposición del Juicio Electoral promovido por el ciudadano **Erikc Sánchez Córdova**, mediante el cual controvierte la resolución dictada en el recurso de revisión identificado con la clave **CNHJ-QROO-404/2026-REV-I**, que confirmó el acuerdo de admisión y medidas cautelares de fecha quince de julio del presente año. -----

En ejercicio de las facultades que corresponden a la Magistrada Instructora, se estima necesario ordenar las diligencias que resulten pertinentes para la debida integración del expediente. Lo anterior, en observancia de los principios de debido proceso y de una impartición de justicia pronta y expedita, previstos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:** -----

PRIMERO: En ese sentido, con fundamento en el artículo 36, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y a efecto de establecer con certeza las reglas aplicables al cómputo del plazo para la presentación del medio de impugnación, se requiere a la autoridad responsable, **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, para que dentro de un plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación del presente requerimiento, informe a este órgano jurisdiccional lo siguiente:-----

1.-Si Morena ha iniciado, desarrollado o se encuentra desarrollando algún proceso interno en el estado de Quintana Roo durante el año dos mil veintiséis. -----

2.-En caso afirmativo, precise lo siguiente:

a) La fecha de inicio y conclusión de dicho proceso interno. -----

- b) El fundamento jurídico y normativo que lo sustente, debiendo remitir, en su caso, copia certificada del **calendario** que señala cada una de las etapas, **los acuerdos, convocatorias**, determinaciones o cualquier otro **documento** mediante el cual se haya establecido, formalizado o hecho constar su inicio. -----

SEGUNDO. Solicítese la colaboración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para efectos de que se notifique el presente proveído. -----

TERCERO. La información y documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal de forma digital a través del correo electrónico **avisos.tegroo@gmail.com**, y posteriormente de manera física ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, de la Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; en el plazo de **dos días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, apercibiéndole que de no dar cumplimiento, se aplicarán las medidas de apremio pertinentes para su cumplimiento, de conformidad con el artículo 52, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

CUARTO. Se reserva para acordar, en su caso, con posterioridad en el momento procesal oportuno la admisión del presente asunto, en tanto se hayan realizado las diligencias conducentes. -----

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad requerida y por estrados a las demás partes interesadas de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Thalía Hernández Robledo ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----